

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Andrés Mauricio Rúa T.P. 256.328 CSJ**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el profesional no tiene correo electrónico en el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Señora Juez, le informo que luego de realizar consulta en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

DIEGO POSADA MOLINA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandados	Lizeth Natalia Villamarin Mesa, Flor Angela Del Socorro Mesa Orozco, Jorge Hugo Henao Vanegas
Radicado	05001 40 03 013 2023 00587 00
Auto	Interlocutorio No. 469
Asunto	Libra mandamiento de pago

En cumplimiento del artículo en artículo 422 del CGP y toda vez que la demanda cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, y el pagaré aportado cumple con las disposiciones de los artículos 621 y 709 del Co de Co, habrá de expedirse el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía a favor de **JFK Cooperativa Financiera** en contra de **Lizeth Natalia Villamarin Mesa, Flor Angela Del Socorro Mesa Orozco y Jorge Hugo Henao Vanegas**, por las siguientes sumas:

- **\$ 11.412.029** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en pagaré 732748 aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **30 de agosto de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: Advertir que el original del título valor deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

CUARTO: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, la parte demandante deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar prueba de ellos, lo anterior de conformidad a la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce a Legal Expert S.A.S, como endosatario al cobro dentro del presente proceso ejecutivo, entidad representada legalmente por el Dr. Andrés Mauricio Rúa, identificado con la C.C 98.773.775 y T.P. 256.328 del C. S. de la J.

SEXTO: Se requiere a la parte demandante para que allegue prueba de como obtuvo el correo electrónico de la demandada Flor Ángela Del Socorro Mesa Orozco, con el fin de tener en cuenta en el momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 023 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 15 DE FEBRERO
DE 2024 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5694f2082b2b376d9e1de97e0977c57a081bca6190bd1bf99c8852da98dde0dd**

Documento generado en 14/02/2024 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>